

Extracto de la Orden XXX de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, el Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y el PIMA Economía Circular

BDNS (Identif.) XXXXX

Primero. Personas Beneficiarias.

Podrán ser personas y entidades beneficiarias de las ayudas reguladas mediante esta orden:

- a) Municipios, Diputaciones, Mancomunidades y Consorcios de residuos constituidos por Entidades Locales, ubicados en el territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos para el caso de las ayudas previstas en las líneas 1, 2, 3 y 4.

En el caso concreto de la tipología 4.a), sólo podrán ser entidades beneficiarias las Diputaciones, Mancomunidades, agrupaciones de municipios y Consorcios, así como los municipios con una población superior a 30.000 habitantes.

- b) Las personas físicas o jurídicas que estén convenientemente autorizadas como gestores de residuos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, o que hayan solicitado dicha autorización al órgano competente con carácter previo a la solicitud de la ayuda, en el caso de las instalaciones incluidas en la línea 3 y la línea 4b

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras para la concesión, y realizar la convocatoria para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el Programa de mejora de Gestión de Residuos Municipales y en el PIMA Economía Circular.

En concreto, serán objeto de financiación las siguientes líneas de actuación:

- Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes.
- Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
- Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente.
- Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc.) y mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes.

Tercero. Bases reguladoras.

El régimen jurídico aplicable a estas ayudas y a las actuaciones que resulten financiadas con las mismas será el siguiente:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.



- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 20 de junio de 2022, mediante el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial para la ejecución de los créditos presupuestarios relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Programa de Mejora de la gestión de residuos municipales y al PIMA Economía Circular en 2022.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los fondos europeos de recuperación.
- Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Acuerdo de 19 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas convocadas se encuadran en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Plan de apoyo a la implementación de normativa de residuos está financiado por la Unión Europea. Además, el



Programa de mejora de gestión de residuos municipales y el PIMA Economía Circular está financiado con fondos procedentes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.

2. La cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención es la que se muestra a continuación junto a la aplicación presupuestaria correspondiente, quedando condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los ejercicios presupuestarios de las anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026.

Línea	Partida Presupuestaria	Fondo	Importe Total (€)
LÍNEA 1	23.05.442F.76000	FPA0090014	7.367.740,40 €
	TOTAL		7.367.740,40 €
LÍNEA 2	23.05.442F.76000	FPA0090014	1.445.935,82
	23.05.442F.76000	0000000682	39.995,11
	23.05.442F.76000	0000000417	45.708,69
	TOTAL		1.531.639,62 €
LÍNEA 3	23.05.442F.76000	FPA0090014	1.013.745,43€
	23.05.442F.77000	FPA0090014	1.013.745,43€
	TOTAL		2.027.490,86 €
LÍNEA 4	23.05.442F.76000	FPA0090014	4.169.969,02 €
	23.05.442F.77000	FPA0090014	463.329,89 €
	TOTAL		4.633.298,91 €

3. La cuantía total máxima o estimada del crédito previsto en las convocatorias de subvenciones o publicaciones de crédito, que se financien total o parcialmente con fondos europeos y con independencia del procedimiento establecido para su concesión, se podrá incrementar sin sujeción a las reglas previstas en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. En todo caso, dicho incremento deberá realizarse antes de la resolución del procedimiento, en los procedimientos de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

El incremento previsto en el apartado anterior deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la resolución de concesión.

4. El desglose estimado por partidas presupuestarias, tipología y año será el siguiente:



Línea	Partida Presupuestaria	Fondo	Tipología	Importe Total (€)	2023	2024	2025	2026
LÍNEA 1	23.05.442F.76000	FPA0090014	Tipología a)	3.683.870,20 €	1.841.935,10	736.774,04	552.580,53	552.580,53
	23.05.442F.76000	FPA0090014	Tipología b)	1.841.935,10 €	920.967,55	368.387,02	276.290,27	276.290,26
	23.05.442F.76000	FPA0090014	Tipología c)	1.841.935,10 €	920.967,55	368.387,02	276.290,26	276.290,27
			TOTAL	7.367.740,40 €	3.683.870,20	1.473.548,08	1.105.161,06	1.105.161,06
LÍNEA 2	23.05.442F.76000	FPA0090014	-	1.445.935,82 €	680.116,01	306.327,93	229.745,94	229.745,94
	23.05.442F.76000	0000000682	-	39.995,11 €	39.995,11			
	23.05.442F.76000	0000000417	-	45.708,69 €	45.708,69			
			TOTAL	1.531.639,62 €	765.819,81	306.327,92	229.745,94	229.745,94
LÍNEA 3	23.05.442F.76000	FPA0090014	Tipología a)	337.915,15 €	168.957,58	67.583,03	50.687,27	50.687,27
	23.05.442F.77000	FPA0090014	Tipología a)	337.915,14 €	168.957,57	67.583,03	50.687,27	50.687,27
	23.05.442F.76000	FPA0090014	Tipología b)	337.915,14 €	168.957,57	67.583,03	50.687,27	50.687,27
	23.05.442F.77000	FPA0090014	Tipología b)	337.915,15 €	168.957,58	67.583,03	50.687,27	50.687,27
	23.05.442F.76000	FPA0090014	Tipología c)	337.915,14 €	168.957,57	67.583,03	50.687,27	50.687,27
	23.05.442F.77000	FPA0090014	Tipología c)	337.915,14 €	168.957,57	67.583,03	50.687,27	50.687,27
			TOTAL	2.027.490,86 €	1.013.745,44	405.498,18	304.123,62	304.123,62
LÍNEA 4	23.05.442F.76000	FPA0090014	Tipología a)	2.779.979,35 €	1.389.989,67	555.995,87	416.996,91	416.996,90
	23.05.442F.76000	FPA0090014	Tipología b)	463.329,89 €	231.664,95	92.665,98	69.499,48	69.499,48
	23.05.442F.77000	FPA0090014	Tipología b)	463.329,89 €	231.664,95	92.665,98	69.499,48	69.499,48
	23.05.442F.76000	FPA0090014	Tipología c)	926.659,78 €	463.329,89	185.331,95	138.998,97	138.998,97
			TOTAL	4.633.298,91 €	2.316.649,46	926.659,78	694.994,84	694.994,83

5. La distribución de las cuantías entre los distintos créditos presupuestarios y líneas tiene carácter estimativo. La alteración de dicha distribución en el expediente de gasto, en caso de ser necesaria, será antes de la resolución de concesión de la subvención según lo establecido en el artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; cuando la distribución de los créditos afecte al importe global estimado de alguna de las líneas convocadas, habrán de publicarse los nuevos importes y su distribución, previamente a la resolución de concesión.

6. La subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la persona o entidad beneficiaria.

El porcentaje establecido en el párrafo anterior no será de aplicación para la línea 3 y la línea 4.b cuando la persona beneficiaria sea una entidad jurídica privada. En estos casos, la intensidad de la ayuda, según el artículo 47 de Reglamento (UE) nº 651/2014 y teniendo en cuenta la Comunicación de la CE, de 29 de abril de 2021, relativa a las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional, no deberá exceder del 50 % de los gastos subvencionables que podrá incrementarse un 20 % en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas empresas y un 10 % si las ayudas van destinadas a medianas empresas. En estos casos, se tendrán en cuenta las reglas de acumulación de ayudas establecidas en el artículo 8 del citado Reglamento.

7. Para la primera línea de subvención, implantación de nuevas recogidas separadas y mejora de las existentes, el importe máximo que podrá concederse por entidad solicitante y tipología será:

- a) Si la actuación recoge la tipología a), 1.500.000 €
- b) Si la actuación recoge la tipología b), 200.000 €
- c) Si la actuación recoge la tipología c), 200.000 €

8. Para la segunda línea de subvención, construcción y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, el importe máximo que podrá concederse por entidad solicitante será de 1.000.000 €.

9. Para la tercera línea de subvención, construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente, el importe máximo que podrá concederse por entidad solicitante y tipología será de 600.000 €

10. Para la cuarta línea, construcción de instalaciones de recogida, de triaje y clasificación y mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, el importe máximo que podrá concederse por entidad solicitante y tipología será:

- a) Si la actuación recoge la tipología a), 1.000.000 €
- b) Si la actuación recoge la tipología b), 800.000 €
- c) Si la actuación recoge la tipología c), 800.000 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a fecha de la firma

EL CONSEJERO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

José Luis Escudero Palomo

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E4C5E75630F5C34D784B39